

SECRETARIA. 30 de marzo de 2022. A Despacho, informando que la parte demandante y demandada, por intermedio de sus apoderados judiciales, solicita la terminación del presente proceso de divisorio y/o venta del bien común. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: VENTA BIEN COMUN Y/O DIVISORIO
DEMANDANTE: ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN
DEMANDADO: JESUS EDISIÓN CAICEDO RADICADO:
014003002-2021-00309-00

Interlocutorio No. 686

Teniendo en cuenta que tanto el demandante ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN como el demandado JESUS EDISON CAICEDO, por intermedio de los apoderados judiciales solicitan la terminación del presente proceso VERBAL DIVISORIO y/o VENTA DEL BIEN COMUN por transacción de las partes, y por ser procedente dicho pedimento de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso de VERBAL DIVISORIO y/o VENTA DEL BIEN COMUN adelantado ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN por intermedio de apoderado judicial, en contra de JESUS EDISON CAICEDO, por transacción de las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR la inscripción de la demanda ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, sobre el BIEN INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 120-168821, el cual fue comunicado mediante oficio No. 843 del 23 de julio de 2021.

TERCERO: No condenar en costas por así haberlo acordado las de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 316 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa cancelación de su radicación ARCHIVESE el expediente.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3c677efb813cfbeb72f8a8f5175d96934fa83c84853af9eb847fa4c7bdbc99**

Documento generado en 31/03/2023 12:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>